



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00729455- -NEU-DESP#MERN - CONTRATACIÓN HIDENESA PROVISIÓN DE GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00729455- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 26020, 25565 y 27637, el Decreto Nacional N° 470/15, la Resolución RESOL-2025-15-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo objetivo primordial es asegurar ese suministro en forma regular, confiable y económica a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que el Decreto Nacional N° 470/15 reglamentó los Artículos 44°, 45° y 46° de la citada Ley y creó el Programa Hogares con Garrafas (Programa Hogar), cuyo reglamento se aprobó por Resolución RESOL-2025-15-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

Que atento a las disposiciones del Estado Nacional, no se ha concretado hasta la fecha la firma del convenio para la entrega del cupo anual que era cubierto por el subsidio del Fondo Fiduciario;

Que por Decreto DECTO-2025-102-E-NEU-GPN se realizó la contratación directa para la provisión y distribución de garrafas para el periodo enero-marzo del año 2025;

Que en el marco de la política social que lleva adelante el Gobierno de la Provincia y en razón del requerimiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que constan en el documento IF-2024-03108189-NEU-MTDL y en la Nota NO-2025-00208634-NEU-ADM#MHLM se dio inicio al presente trámite para la provisión y distribución de treinta y siete mil setecientos veinte (37.720) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP envasado, para el período abril-mayo de 2025;

Que del total de garrafas a adquirir, diecisiete mil (17.000) serán distribuidas en la zona de la confluencia, en tanto que las veinte mil setecientos veinte (20.720) restantes serán entregadas en el interior de la Provincia;

Que la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) ha cotizado un precio de pesos ocho mil ciento ochenta y ocho con 56/100 (\$8.188,56) para la distribución en la zona de la confluencia durante el mes de abril de 2025, mientras que para el mes de mayo de 2025 la suma de pesos ocho mil seiscientos diecinueve con 40/100 (\$8.619,40), en tanto que para el interior de la Provincia el costo para el mes de abril 2025 asciende a la suma de pesos doce mil doscientos ochenta y dos con 14/100 (\$12.282,14) y para el mes de mayo de 2025 de pesos doce mil novecientos veintiocho con 48/100 (\$ 12.928,48), lo que arroja un precio promedio unitario de diez mil quinientos ochenta y cinco con 47/100 (\$10.585,47);

Que la empresa YPF GAS S.A. ha presupuestado para los meses de abril y mayo del año 2025, un valor de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00) por garrafa;

Que el costo total de la compra y distribución de las treinta y siete mil setecientos veinte (37.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado asciende a la suma total de pesos ochocientos setenta millones setecientos ochenta y tres mil novecientos veintiocho con 40/100 (\$ 870.783.928,40);

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas y la Oficina Provincial de Contrataciones dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, informando esta última que la contratación se encuentra dentro de los parámetros considerados razonables;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones legales que formular a la emisión del presente;

Que el trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Que por Decreto DECTO-2025-493-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación por vía de excepción con la empresa YPF GAS S.A., CUIT N° 30-51548847-9, para la adquisición de treinta y siete mil setecientos veinte (37.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP) para los meses de abril y mayo de 2025, por la suma de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00) cada una, todo ello en el marco del Artículo 64°, Inciso 2) Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación por vía de excepción con la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, para el transporte y distribución de treinta y siete mil setecientos veinte (37.720) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP) para los meses de abril y mayo de 2025, por un precio promedio unitario de diez mil quinientos ochenta y cinco con 47/100 (\$10.585,47), todo ello en el marco del Artículo 64°, Inciso 2)

Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	2	35	0	0	3	2	0	3	5	1	0	1111	0	\$471.500.000,00
8	WF	2	35	0	0	3	2	0	2	5	6	0	1111	0	\$399.283.928,40

Total: \$870.783.928,40

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a emitir las ordenes de compras correspondientes y al pago de las cantidades efectivamente entregadas previa certificación de los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, con la intervención de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 5°: **INSTRÚYESE** a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a instrumentar la distribución de las garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo, en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.